

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 19/01/18

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2010, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2011, aprobado el día 14 de febrero de 2011, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2010**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 31 de marzo del 2011, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2010, del municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 14 de febrero del 2011, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4284/2011, de fecha 19 de julio del 2011, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2010, iniciando la visita de auditoría el día 25 de julio del 2011, concluyendo precisamente el día 29 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3-Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2010;

atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2010, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2010, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

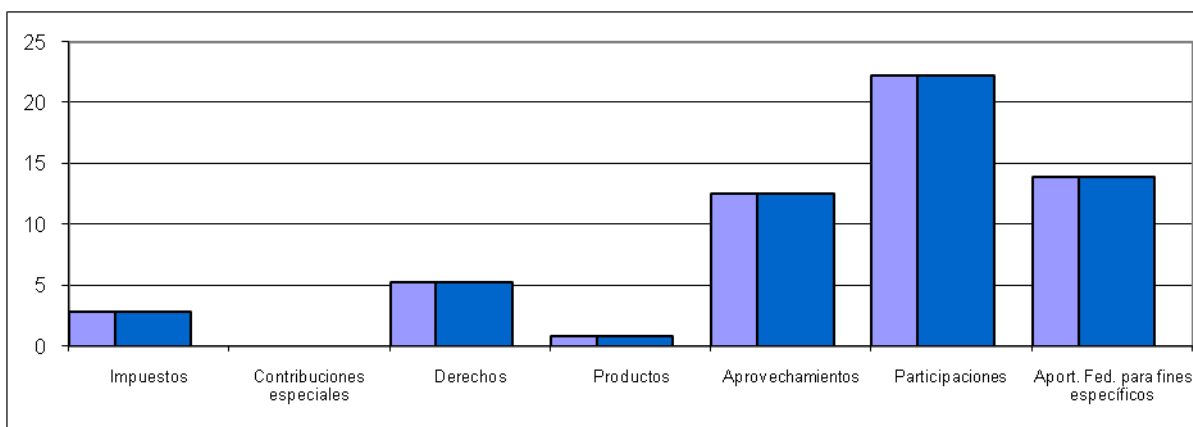
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

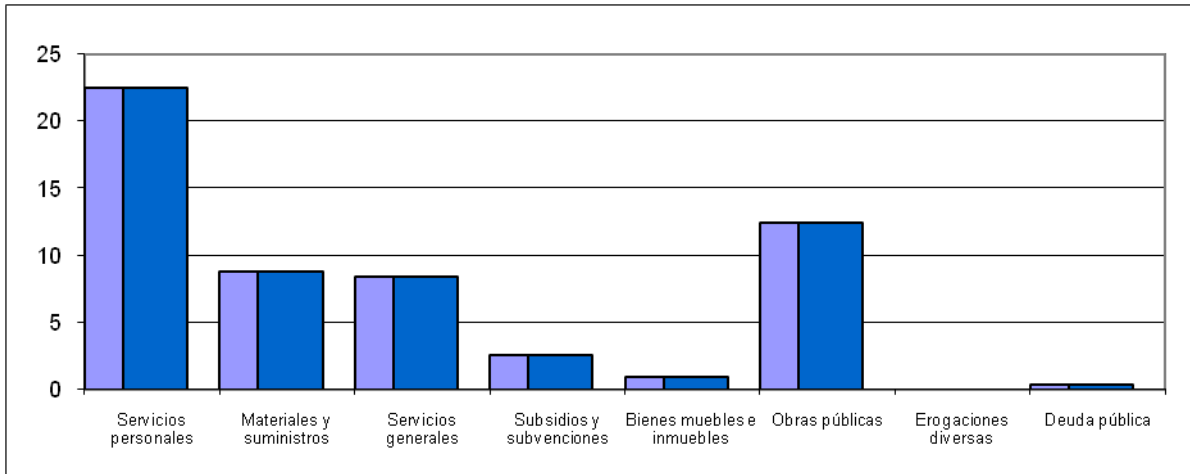
Ingresos:

Título	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1	Impuestos	2,880,143	2,880,143	0%
2	Contribuciones especiales	0	0	0%
3	Derechos	5,270,453	5,270,453	0%
4	Productos	827,176	827,176	0%
5	Aprovechamientos	12,577,077	12,577,078	0%
6	Participaciones	22,213,291	22,213,291	0%
7	Aport. Fed. para fines específicos	13,976,105	13,976,105	0%
Total		57,744,244	57,744,246	



Egresos:

Capítulo	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1000	Servicios personales	22,519,436	22,519,436	0%
2000	Materiales y suministros	8,788,346	8,788,345	0%
3000	Servicios generales	8,449,374	8,449,374	0%
4000	Subsidios y subvenciones	2,568,332	2,568,333	0%
5000	Bienes muebles e inmuebles	987,745	987,745	0%
6000	Obras públicas	12,475,675	12,475,674	0%
7000	Erogaciones diversas	617	617	0%
9000	Deuda pública	424,545	424,545	0%
Total		56,214,070	56,214,069	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se tienen partidas sin ejercer en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado "Partida(s) con presupuesto no ejercida(s) o ejercidas parcialmente" .	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan estas expresamente en el presupuesto, el análisis de las desviaciones presupuestarias se acompaña en el documento anexo denominado "Partida(s) ejercida(s) sin que exista presupuesto autorizado" .	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2010 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

Además se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión

financiera, toda vez que se desprende que a la fecha no se ha recibido informe alguno en esta Auditoría Superior.

Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo términos es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 117 días de retraso por mes.

De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No.01.-CUENTA CONTABLE: 2402.- FOLIO No. 221.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizó recibo oficial número 71, por concepto de "Aportación anual para gastos administrativos Simar proyecto de ingresos y egresos del Organismo Público descentralizado SIMAR-Sureste 2010."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria ayuntamiento número 006 de fecha 23 de marzo de 2010, en la cual en el punto 12, se aprobó que el municipio firmara convenio de adhesión con el organismo público descentralizado "SIMAR", a su vez una inversión anual por el traslado de basura según las toneladas, adhiriéndose el ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, con el Organismo Público Descentralizado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Suroeste denominada "SIMAR", de igual manera, se presentó el acuerdo modificatorio al convenio de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de Manejos de Residuos Sureste (Simar – Sureste) de fecha 15 de octubre de 2008, celebrado entre el O.P.D denominado "SIMAR" y entre otros Municipios el de Tizapán el Alto, Jalisco, para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólido, proporcionado lo anterior, se comprobó mediante el acta de cabildo aportada que se autorizó el gasto y con el convenio signado entre la autoridad y el Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos de (SIMAR) se comprobaron los derechos y obligaciones pactadas, justificándose con dichos documentos la correcta aplicación de la erogación efectuada.

Dado lo anterior, se demuestra que el pago al Organismo Público Descentralizado "SIMAR" se efectuó tal y como se señala en los documentos aportados por lo que se demuestra que el gasto se erogó en los términos de ley y todos los procedimientos administrativos necesarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.-CUENTA CONTABLE: 2801.- FOLIO No. 513.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizó la factura número 35 por concepto de "108 pantalón ottan, 54 camisas militar manga larga, 54 camisas militar manga corta, 54 fornituras de 7 piezas, 54 chamarras con manga desmontable, 54 botas con cierre, 7 juegos de gala y 1 ponchado.."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la descripción del programa de seguridad pública del municipio de Tizapán el Alto, Jalisco 2010, en donde se considera presupuesto para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, de igual manera, se aportó la relación firmada por los servidores públicos beneficiados con la compra de la ropa y calzado, asimismo, se presentaron constancias de fechas de ingresos de policías de seguridad pública, firmadas y selladas por el ayuntamiento, aportando con ello las copias de las identificaciones oficiales de cada uno de los elementos policiacos, proporcionado lo anterior, se verificó la exactitud de la justificación del gasto y su correcta aplicación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.-CUENTA CONTABLE: 5602.- FOLIO No.1189 Y 1190 .- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizó el recibo oficial número 74 por concepto de “Aportación proporcional de terreno como relleno sanitario intermunicipal administrado por el SIMAR Sureste en donde depositará los residuos el municipio de Tizapán.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste denominada “SIMAR”, acompañado del acuerdo modificatorio al convenio de creación de este organismo realizado con fecha 15 de octubre de 2008, celebrado entre el O.P.D denominado “SIMAR” y el municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, entre otros, para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, estableciendo y corroborando los derechos y obligaciones pactadas, de igual manera los sujetos auditables presentaron el acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento número 006 celebrada con fecha 23 de marzo de 2010, en la cual en el punto 12, se aprobó parcialmente la cantidad observada por el costo del predio que se utilizaría como relleno sanitario y en el cual se depositarían los residuos el municipio de Tizapán el Alto, Jalisco. Advirtiéndose una diferencia entre lo aprobado y lo erogado, así mismo, presentaron los sujetos auditables el oficio número 031/2012 de fecha 13 de marzo del 2012, suscrito por la Síndico Municipal y Secretaria General del ayuntamiento de Tizapán el Alto, a través del cual hizo constar que en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el día 13 de febrero de 2012, el cuerpo edilicio aprobó por unanimidad la cantidad total observada como participación del Municipio para SIMAR, así como que fue erróneamente asentada en el punto 12 del acta número 06, la cantidad mencionada inicialmente, tal como se hace constar a través del punto de acuerdo proporcionado; dando mayor soporte a su dicho a través del oficio número SIMAR Sureste /014/2010 de fecha 25 de febrero del 2010, emitido por el Director General del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos (SIMAR SURESTE), mediante el cual le informa al Presidente Municipal que el Consejo de Administración de dicho Sistema Intermunicipal, en sesión celebrada con fecha 11 de enero de 2010, aceptó por unanimidad la incorporación del municipio de Tizapán el Alto al

organismo operador intermunicipal de manejo de residuos sólidos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.-CUENTA CONTABLE: 1503.- FOLIO No. 210.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizó la factura 3401 por concepto de “Material de Hospital, servicio de Urgencias, Rayos X, farmacia y Honorarios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del oficio número 010/01/10 de fecha 25 de enero de 2010, firmado por el Director de Seguridad Pública, mediante el cual se hace constar que el trabajador que fue atendido trabaja como primer comandante del turno alfa, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal, y de igual manera se presentó escrito de fecha 22 de julio de 2010, firmado por el representante legal de la Clínica en la cual se atendió al trabajador, manifestando que el día 20 de julio fue atendido por heridas y golpes en cara y parte derecha de su cuerpo, para lo cual necesitó material hospitalario, servicios de urgencias y rayos x así como medicamentos como lo demuestra la factura 3401 de fecha 22 de julio de 2010, proporcionado lo anterior se aclaró que la persona a la que se le brindó apoyo económico por concepto de “Material de Hospital, servicio de Urgencias, Rayos X, farmacia y Honorarios”, fue al comandante antes citado que labora en el Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, con lo anterior se comprobó la exactitud de la justificación del gasto en la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.-CUENTA CONTABLE: 4201.- FOLIO No. 1167.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizó la factura 517 por concepto de “1 ataúd (extra grande) madera barnizada, gestoría, traslado y servicios funerarios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito de fecha 19 de julio 2010, en el cual informó el parte de las novedades ocurridas durante las 24 horas del día 18 al 19 de julio de 2010, signado por el Director de Seguridad Pública de Tizapán el Alto, Jalisco, así mismo, presentaron copia certificada del oficio número 014/03/08 de fecha 17 de marzo de 2008, en el cual solicitó el alta como policía de línea de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del policía a la postre fallecido, así como copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de dicha persona y copia certificada de la nómina correspondiente a la 1er quincena de julio de 2010, donde aparecía el nombre del elemento fallecido.

Finalmente, presentaron copia certificada de la factura número 0517 de fecha 22 de julio de 2010, expedida por la funeraria a nombre del Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco.

De la documentación aportada por los servidores públicos del ente auditado, se desprende que los gastos corresponden al funeral de un elemento de la dirección de seguridad pública municipal, el cual le fue proporcionado por el deceso en cumplimiento de sus deberes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.-CUENTA CONTABLE: 4205.- FOLIO No.1209.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizó el recibo No. 1228366, de fecha 14 de julio de 2010 por concepto de "Apoyo para pagos de pasajes (Avión) para trasladarse a la ciudad de Rumania a representar a México en el área de robótica en "concurso Infomatrix" del 21 al 28 de abril de 2010"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta número 007 de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto Jalisco, de fecha 30 de marzo de 2010, en la cual en el punto número 3, se aprobó el apoyo económico que se le otorgó a los alumnos y ex alumnos de la escuela preparatoria para viaje a Rumania, comprobándose con ello la autorización del gasto, y de igual manera, se acreditó la realización del viaje mediante copia certificada de billetes electrónicos, recibo de itinerario de pasajeros y la ejecución del evento se comprobó con la memoria fotográfica aportada donde se registran diversas etapas del evento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.-CUENTA CONTABLE: 2701.- FOLIO No.378.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizó la factura 469 por concepto de "Anticipo sobre la venta de 100 uniformes para dama compuestos de saco, pantalón y blusa según contrato"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de un pedido de uniformes expedido por una persona moral, por concepto de sacos, blusas, pantalón y chaleco, con el cual ampara la factura observada por concepto de anticipo sobre la venta de 100 uniformes, de igual manera, se aportó copia certificada de la relación que contiene los nombres de las personas beneficiadas con estas prendas debidamente firmada por cada una de ellas, anexando copia de identificación oficial de las mismas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.-CUENTA CONTABLE: 3803.- FOLIO No.560.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizaron 02 recibos de arrendamiento números 225 y 226, por concepto de “Evento certamen Señorita Tizapán 2010 el día 11 de septiembre y evento exposición de banderas del 31 de agosto al 06 de septiembre 2010”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de arrendamiento celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto Jalisco y el arrendador, el 18 de agosto de 2010, en el cual el ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se obligó a rentar el Salón de Eventos, para los eventos de exposición de Banderas y para evento del certamen Srta. Tizapán 2010, del cual se derivaron los derechos y obligaciones de las partes pactadas, acreditándose con ello las condiciones del contrato, el concepto y monto erogado, de igual manera, se exhibió memoria fotográfica en blanco y negro del evento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.-CUENTA CONTABLE: 3803.- FOLIO No. 575 Y 576.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizaron 02 facturas con números de folios 213 y 218, por concepto de “Anticipo y saldo según contrato de prestación de servicios artísticos los días 11, 16 y 19 de septiembre durante las fiestas patrias en Tizapán contrato celebrado el 05 de agosto de 2010.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios artísticos, de fecha 05 de agosto de 2010, celebrado entre el ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco y el representante artístico por la cantidad señalada en dicho contrato, para obligarse a presentarse en tres eventos dentro del marco de las “Fiestas Bicentenario”, de igual manera, se aportó identificación del representante artístico, y memoria fotográfica que comprueba que el evento se llevó a cabo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.-CUENTA CONTABLE: 3803.- FOLIO No. 650.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizó orden de pago recibo No 1228784, por concepto de “Pago por realización de evento cívico cultural respecto a la Historia de México a través de sus banderas himno nacional y escudo nacional así como exposición de los mismos del día 31 de agosto al 06 de septiembre de 2010 en salón Gautier.”; en

el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del convenio celebrado entre ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, y la persona moral contratada a través de su representante, de fecha 01 agosto de 2010, por realizar acto cívico cultural respecto a la Historia de México, con ello se acreditaron los derechos y obligaciones pactados, el concepto de la erogación y el monto observado, asimismo, se presentaron los datos logísticos del evento, con los cuales se comprueba la realización del mismo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.-CUENTA CONTABLE: 380.- FOLIO No. 667.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizó la orden de pago recibo No 1228907, por concepto de “Pago de fuegos artificiales (castillos, letreros, personajes, bombas, cohetes) durante el evento del día 15 de septiembre del 2010, con motivo del festejo del bicentenario de la Revolución.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron memoria fotográfica donde se aprecian los juegos pirotécnicos contratados, así como un CD que contiene el festejo del grito de independencia 2010; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.-CUENTA CONTABLE: 3306.- FOLIO No.445.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizó el recibo de honorarios No 106, por concepto de “Anticipo para la realización de diagnóstico situacional de las mujeres y talleres de capacitación.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2010, celebrado entre el ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco y la prestadora de servicios mencionada en dicho contrato, la cual se erogó en tres pagos, 50% al iniciar los trabajos, el 30% a la primera entrega de los avances del diagnóstico y el 20% a la entrega de los productos finales del diagnóstico situacional de la mujeres y talleres de capacitación, del cual se derivaron los derechos y obligaciones de las partes pactadas, acreditándose con ello las condiciones del contrato, el concepto y monto erogado, de igual manera, se exhibió el plan de trabajo donde se estipuló la justificación del proyecto de elaboración del diagnóstico situacional de las mujeres en el municipio, el cual fue para conocer las necesidades, prácticas e intereses estratégicos para sensibilizar a las autoridades correspondientes, para que en los programas, proyectos y políticas públicas se incorpore la perspectiva de género, para reforzar lo anterior, se presentó copia certificada de la cédula de la prestadora del servicio

y un C.D. del diagnóstico situacional de las mujeres, con el cual demuestra que se llevó a cabo el estudio mencionado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.-CUENTA CONTABLE: 4208.- FOLIO No. 719.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se analizó la orden de pago recibo No 1251149, por concepto de “Aportación del municipio de Tizapán para realizar estudio de la carpa en la rivera del lago de Chapala”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el contrato por la prestación de servicios profesionales celebrado entre los ayuntamientos de Chapala, Jocotepec, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tuxcueca y el profesionista señalado en dicho contrato, para el proyecto de detección de los niveles de mercurio en la carne de pescado denominado “Carpa del lago de Chapala”, siendo importante precisar que la cantidad señalada en dicho contrato ampara la cantidad observada, de igual manera, se aportó el Informe del estudio científico de niveles de mercurio en carpa del Lago de Chapala elaborado por el prestador de servicios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 6106.-NOMBRE DE LA OBRA: “EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO CALLE HIDALGO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado Ahogado en Concreto Calle Hidalgo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el catálogo de conceptos de la obra, con cantidades de obra y unidades de medición, así como precios unitarios debidamente firmados, números generadores elaborados con base en las mediciones de la obra realizada y aplicando los precios unitarios autorizados en el catálogo de conceptos, así como el croquis del proyecto incluyendo secciones, con la documentación comprobatoria antes citada se aclaró el monto observado para la obra en cuestión, de igual manera, se aportó la bitácora de obra donde se registraron todos los eventos relacionados con la obra, asimismo, para justificar la ejecución de la obra pública se presentó el convenio de colaboración y participación para implementación y operación del programa 3 x1 Estatal, celebrado entre el ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, la SEDESOL y los Migrantes, en el cual en la cláusula cuarta se prevé la inversión total, para la realizaciones de acciones entre otras obras de infraestructura y equipamiento urbano necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población y desarrollar las obras de urbanización básica, para comprobar los gastos efectuados para la Construcción

de la calle Hidalgo, se presentó el estado analítico del ejercicio del gasto soportado con nóminas y facturas que amparan la cantidad total, proporcionado lo anterior, se comprueba y justifica la erogación efectuada, sustentándose documentalmente los factores que intervinieron en su realización; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02.- CTA. CONTABLE: 6106.-NOMBRE DE LA OBRA: "PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE NAYARIT".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE NAYARIT,"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los números generadores de la obra, elaborados con base en las mediciones de la obra realizada y aplicando los precios unitarios autorizados en el catálogo de conceptos, así como el proyecto de obra, el catálogo de conceptos, el calendario de obra y la bitácora de obra donde se registraron todos los eventos relacionados desde su inicio hasta su terminación debidamente firmada, así como el croquis del proyecto incluyendo secciones, con la documentación comprobatoria antes citada se aclara el monto observado de la erogación efectuada para ejecución de la obra, aunado a lo anterior, se presentó el estado analítico del ejercicio del gasto, soportado con nóminas y facturas que amparan la cantidad observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 6113.-NOMBRE DE LA OBRA: "CENTRO DE SALUD EN VILLA EMILIANO ZAPATA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Centro de Salud en Villa Emiliano Zapata"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación comprobatoria consistente en copias certificadas de las facturas con requisitos fiscales donde se desglosa y cuantifica el concepto observado, de igual manera se aportaron nóminas de pago, que con ambos documentos se acredita fehacientemente el monto observado, así como los recibos oficiales de ingresos, y el CD. digital del proyecto de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02.- CTA. CONTABLE: 6106.-NOMBRE DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VERACRUZ".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación en concreto hidráulico de la calle Veracruz"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que deja evidencia de los factores que intervinieron en la realización de la obra, como lo son: las copias certificadas de la bitácora de obra, donde se registraron los eventos relacionados con la ejecución obra, debidamente firmada; así como del acta de entrega recepción, el catálogo de conceptos que contiene las cantidades de obra y unidades de medición, debidamente rubricados; adjuntando a lo anterior los análisis de precios unitarios extraordinarios y las estimaciones 1, 2, 3 y 4, con sus números generadores y facturas que amparan el importe de las estimaciones de la obra en cuestión, cumplimentando los requerimientos realizados.

De igual forma, en la estimación número 5, de fecha 01 de diciembre de 2010, los sujetos auditables proporcionaron la Quinta y última estimación, en donde se corrobora la amortización del anticipo el cual fue de un 25% del monto total pactado, quedando un saldo por amortizar de \$0.00.

Por último, correspondiente al suministro y colocación de pavimento de concreto rígido sin refuerzo y espesor de 15 cm de una resistencia de 250kg/cm², donde se observa una diferencia 53.94 m², los sujetos auditables fueron omisos en presentar elementos aclaratorios respecto a esta diferencia; toda vez que si bien es cierto presentaron el oficio número 76/2012 de fecha 20 de julio de 2012, mediante el cual el entonces Presidente Municipal, argumentó que el volumen realizado y erogado es por 6,312.18 m² que corresponde a la construcción de topes y otros conceptos, acompañado del oficio número 0110/2012 de fecha 13 de septiembre de 2012, mediante el cual adjuntan copia certificada de la estimación número 5 con sus correspondientes generadores, así como la memoria fotográfica, los trazos y nivelación en los cuales se señalan los cadenamientos donde se aplicó la diferencia, anexos a su correspondiente croquis de localización de los trabajos, adjuntando a lo anterior, el catálogo de conceptos y la bitácora de obra; elementos que en conjunta valoración con los aportados inicialmente hacen constar que los volúmenes pagados en el suministro y colocación de pavimento coincide con los ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03.- CTA. CONTABLE: 6117.-NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN LA RIVERA DEL RÍO LA PASIÓN".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de parque lineal en la ribera del río la pasión"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los

sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la estimación número 1, de fecha 29 de noviembre de 2010, de la obra en donde se registraron los trabajos ejecutados al cual se anexó la póliza de fianza, por el buen uso y correcta aplicación del anticipo, así como la bitácora de obra de la obra, debidamente firmada, dando soporte a los eventos relacionados con la obra desde su inicio hasta su terminación, cumplimentando con lo anterior los requerimientos realizados para la correcta conformación del expediente técnico de la obra.

Por otra parte presentaron copia certificada de la memoria fotográfica que soporta la reparación del área del auditorio, así mismo, correspondiente a la diferencia detectada por concepto de dos Estudios de mecánica de suelo, los sujetos auditables remitieron copia certificada de un Estudio de Hidrológico de la cuenca donde se ubica el Río "La Pasión" en la Cabecera Municipal y un Estudio Geotécnico en el predio denominado "Parque Lineal 1er etapa, Río La Pasión", ambos del Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, relativos a la obra en estudio, elaborados por la empresa contratada, con fecha de Mayo de 2010, con lo cual, se valida la correcta ejecución del trabajo que motivo el egreso; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04.- CTA. CONTABLE: 6106 Y 6113.-NOMBRE DE LA OBRA: "CALLE RÍO SANTIAGO".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Calle Río Santiago"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron parcialmente, la documentación complementaria del expediente técnico requerido, consistente en copias certificadas de las cantidades de obra y unidades de medición, incluyendo tarjetas de análisis de precios unitarios debidamente requisitados y rubricados por las autoridades correspondientes; acompañadas del programa de ejecución de la obra "Construcción de la calle Río Santiago" y los números generadores que soportan la ejecución de los trabajos realizados en esta, elaborados con base en las mediciones de la obra realizada; así como la bitácora donde se registraron los eventos relevantes de su ejecución, como respaldo de los mismos, la cual se encuentra debidamente firmada; adjuntando a su vez, el catálogo de conceptos con sus especificaciones; la correspondiente acta de terminación de la obra, dando soporte a la conclusión dentro de los términos proyectados y presupuestados, verificando con los elementos presentados los principales factores que intervinieron en la realización de la obra y su ejecución, motivo por el cual se solventa el presente punto.

Ahora bien, respecto a la diferencia de volumen detectado en los conceptos de suministro de cemento con una diferencia de 287.95 toneladas y en el suministro

de grava donde se detectó una diferencia 32.5m³, los sujetos auditables presentaron copias certificadas de análisis de precios unitarios, catálogo de conceptos, planos del proyecto de obra, programa de ejecución de la obra, números generadores, bitácora y acta de terminación de los trabajos, así como la factura 61622 que comprueba la erogación por 243 toneladas de cemento gris, sin embargo estos elementos no justificaron, ni comprobaron las diferencias detectadas entre el material pagado y el aplicado en los trabajos de obra; no aportan nuevos elementos técnicos que corroboren su dicho y hagan constar la aplicación de las 50 toneladas en la “Construcción de Centro de Salud” y de las 193 toneladas restantes de esta factura en la obra “Pavimento en la calle Río Santiago”, considerando que éstas por si mismas, no justifican, ni comprueban las diferencias detectadas entre el cemento pagado y el aplicado en los trabajos de obra, siendo omisos en presentar nuevos elementos aclaratorios que permitan acreditar respecto a este material.

De igual manera, relativo a la grava adquirida, los sujetos auditables aclaran que se erogó un total de 324m³ y adjuntan copia certificada de la documentación mencionada en el párrafo que antecede, así como de las facturas B 21622, 3707, 3724, 3708, 3709 y 1493, que dan comprobación al gasto realizado por la adquisición de este material y de dos planos del trazo de calle en secciones del proyecto Volumen Río Santiago, entre calles Emiliano Zapata y Patzcuaro; sin embargo, omitieron proporcionar los documentos que dan soporte a la aplicación de este material en la ejecución de los trabajos, como son los generadores de obra, los cuales permiten constatar los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados en la obra, por lo que no es posible corroborar que los materiales observados hayan sido aplicados por los volúmenes y en los conceptos señalados; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$461,884.33.

OBSERVACIÓN: No. 05.- CTA. CONTABLE: 6117.-NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO CAMINO A LOS SAUCES-EL ZAPOTE.-.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado camino a Los Sauces-El Zapote”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar elementos de convicción para comprobar y justificar la diferencia detectada en el Suministro de piedra para empedrar, en donde se advirtió un volumen pagado de 1,463.00 m³ mientras que de la revisión solo se verificó un volumen de 853.55 m³, desprendiéndose la diferencia de 609.45 m³; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,596.90, Pesos.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$487,481.23, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por el siguiente concepto: En lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$487,481.23.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con las normas técnicas que rigen a la materia, y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes de contabilidad, presentan razonablemente el resultado de sus operaciones de ingresos y egresos con excepción de la observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.